209/6 Orio 1945 Ex pediente n= 34 Encartudo wy Jose Jania Herrero Sudar DE ARAGON



260€

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del suplicatorio que antecede y del resguardo del Ciro Postal en el que se acredita lamentrega de estecientas cincuenta pesetas importe de la sanción impuesta al encartado fore garcia Herriero. Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO . - Zaragoza mere de Abril de mil novecientos Seffores) cuarentæ y dos.

G Santandren Guillén

M/

Por recibido el anterior suplicatorio; y como en el mismo se interesa, remitase, con oficio. d Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, importe de la san-

ción impuesta al encartado fore Farcia Herrero. Lo acordaron los Sres. expresados al margen y

firma el Sr. Presidente, de que certifico.

farmantrey

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió todo lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

dine .

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 3851

Contra

José darcia derrero

Guds.

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragozal8 de na yo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de 10 m de 1.

GOBIERNO DE ARAGON

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaraggeza.

Al Juez Municipal de HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimarante del expediente n.º en la que se la acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, levolviéndome el pre-

Dado en Zaragoza a novecientos cuarenta.

sente una vez tenga efecto.

de mil

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el pla de la subasta anunciada en el mismo, la cual se calebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.



Estado procesal que alcanzan los autos

pendiente de publicacion en los B.º. del Betado y Provincia el edicto del art. 53 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO .	HABER	CONCEPTO *
750	Entrega voluntaria	75.0	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	Marin	Devueltas a los inculpados
	The second second		

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza

de 1942.

El fuez Civil Especial,

GOBIERNO

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA 209/

Expediente núm. 2600
contra José Garcia Herrero
de Gudar (Eerwel)

Juez Instructor Provincial de Gercuel

Se inició el expediente en IHde Acciembre de 19H0.

Fallado en 12 de Agosto de 19H1.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

MARIANO SAN JOSE MARTI SANZ, TOOODO SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA

-eomo CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha tomado por el Tribunal el acuerdo que copiado literalmente dice Lo acordaron y firman los repetidos señores

A U Toebiaerq rones leb oneud ofsiv le nos etneserq le obique

en Valencia a de septiembre de mil novec PRESIDENTE: Sanor SERRANO GARCIA

En la ciudad de Valencia a de mil novecientos cuarenta.

Vocales: Señores Lopez ORDAS Y ZUMALACARRECU

> RESULTANDO: Que el Juez Militar nº 8 de Valencia remite testimonio de la sentencia dictada en la causa nº 819 -V instruida a JOSE GARCIA HERRERO, acompañado de oficio en el que se hace constar que el encartado es vecino de Júdar (Teruel).

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de los expedientes de responsabilidad política, corresponde en primer término al Tribunal Regional del territorio de la vecindad del presunto responsable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Políticas y siendo el presente caso la pobla-Tidar . la vecindad del inculpado, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley declararse incompetente este Tribunal Regional de Valencia, inhibiéndose del asunto a favor del Tribunal Regional de Zapagoza.

Vistos los artículos citados y demás concor-

dantes

Se ACUERDA por el Tribunal, declararse incom-**GOBIERNO** DE ARAGON

competente para conocer del expediente que ha de instruirse a d Jose Carola Herrero da vecino de Júdar Lavuelet
inhibiéndose del asunto y remitiendo el testimonio recibido al Tribunal Regional de Zaragoza L como competente, con atento oficio y copia de esta resolución.

Lo acordaron y firman los repetidos señores de que doy fe.-Eugenio Serrano.-Gil Lopez Crdás.-Jeé Mª Zu-

malacarregui .- Mariano San José Martí .- "ubricados .

Y para que conste y sea remitido al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zanagoza expido el presente con el visto bueno del señor Presidente D A en Valencia a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º EL PRESIDENTE.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer

de los expediêntes de responsabilidad política, corresponde en primer término al Tribunal Hegional del territoric de la vectadac del presunto responsable con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Responsabilidação 'olíticse y asendo el presente caso la poblacion de John La Vectada del incuipado, procede
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de dicha
Ley declararse incompetente este Tribunal Regional de
Valencia, inbibiendose del asunto a favor del Tribunal

istos los artículos citados y demás concor

a ACHERDA nor el Pribunal declararea incom-

GOBIERNO DE ARAGON



VALENCIA

91.º Registro 3 6 15 A

JOSE GARCIA HERRERO

altmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución dictada en la causa y procesados anotados al margen, con el auto de inhibición dictado por este Tribunal Regional de Valencia, a favor del que preside V. S., rogándole me acuse recibo, para constancia en las actuaciones.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Valencia 2 de septiembre de 1940.

Fl Presidente.

ditmo. Sr. Arcsidente del Aribunal Regional de Responsa-

Gilidades Coliticas de Zaragoza.



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el testimonio de la sentencia y certificación del auto dictado por el de Responsabilidades Políticas de Valencia, declarándose incompetente e inhibiéndose a favor de este Tribunal por sar el encartado José Garcia Merrer, vecino de Júdar. Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustin

A C U E R D O . - Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos oua-

Gª Santandreu Martin Ferrando Por recibida la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia y certificación del am-to dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Walencia, con lo que se formará el opor-

tune expedie-nte; y em tes de resolver sobre la aceptación de competencia, diríjase oficio al Sr. Alcalde de Gúdar (Teruel), para que diga si el inculpado José García Herrero era vecino de dicho pueblo al producirse el Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Sres, expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Gregaritantrey

Jose Un San Agustin

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriorgente ordenado, certifico.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Octubre de 1940.

FI TTE CORONEL-PRESIDENTE

Alcalde Nacional de GUDAR

fourautry

TEXTO:

Este Tribunal, en el dia de hoy, ha acordado dirigir a V. el presente, con el fin de que manifieste si el inculpado JOSE GARCIA HERRERO era vecino de ese pueblo al producirse el Glorioso Movimiento Nacional.



G.M.N. se hallaba cimpliendo condena en Ambarro Ribarroja(Valuccia) donde tenia antes de ingresa en prisiones, su residencia. Por Dios Espera y su Revolución Na

Proceilencia Da agosa dier juniene noccientre l'unif fecciones sementos comentos protes al Martin Dirifore ruevo telegrous portes al pholde de luctor por que reacci-Huando Saladde de Gudar pora que reaci-perte concretamente riel inculpado tuno su vecindo de vila pueblo y lesta que pedra, to academin los reveres les margon subsica M. h. Presidente: lestifico. 9 Gold Paris lista: Lymidante complicated ...

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

ESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 19 de Noviembre de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

à alcalde de que

Tervel,

TEXTO:

Me divijs unevamente a V. para interesorte que manificate concretamente si lore Garcia Herrero tuvo su vecindad en ese pueblo y hasta que fecha la tuvo.

Jeggantantry

Segun referencias de



algunos vecinos, JOSE GARCIA HERRERO, tubo su sidencia en Cudar, hasta el año de 1932.No p concretar mas claramente, por no existir doco oficiales que lo acrediten.

Por Dios España y su Tevolucion

nel Sindicaliste



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior officio recibido del Sr. Alcalde de Gúdar. Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

San Agristiyi

ACUERDO. - Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos

Ga Santandreu

Martin

Ferrando

M/

Por recibido el anterior oficio que se unirá al expediente de su razón; y apareciendo del mismo que el encartado es vecino de Gúdar, se declara competente

este Tribunal para conocer del expediente que lo motiva con respecto al emcartado José Garcia Herrero, aceptando la inhibición propuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, al que se hará saber por medio de oficio. Remítase el testimonio de la sentencia, con carta orden, al Juez Instructor Provincial de Teruel, a los finesordenados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Pebrero de 1939; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el artículo 44 de la expresada Ley.

Lo acordaron los Sres, expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

gu fantantrey

Jose Ma San Agus him

Diligencia. - En'el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

RRIPP 209/

PRISION PROVISIONAL

NTRA. SRA. DEL REMEDIO (LIRIA)

DIRECCION

Ilmo. Sr.:

Núm. 5877

En relación con el contenido del respectado telegrama portal de V. 3 de fecha 2 etcla actual, tengo el honer de informar a V. 3 que oportunamente y consecuente a escrito de ore digno Eribunal, se notifició al encartado fore Garcia Herrero haber quedado firme la sentencia recueda en expediente « 2 600, quim ron pecha 12 de soliembre pipo elevio en fecha 12 de soliembre pipo elevio mentancia solicitando el fraccionamento de la donosen convincia que le fue insuperta, estando pendente de que se le comunique la resolución.

Dis quarde a V. J. muches and disia, 8 de octubre de 1941.

Affering)

Hono. St. Presidente del Clibunal Regional de Responsabilidades Políticas de 200

Zaragosa.

GOBIERNO DE ARAGON Ljudar a 27 De Vetubre
Apreciable serbisor rolo dos linias para
Cecirles lo riquiente en este momento
rvecibo lo de vistedes you mande los
Dineros porque re les pidian a mi
marido y you no estoy enterada
porque es eso y aqui les mando
la direción para que le escriban a el

Las uñas son
Tose Guncia honero
prision nueba del rremedio
rala iflesia Livia
Valencia
us serbidara Josefo Lucia



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA SAN MIGUEL, 48

Nam 26910

2600 Núm, del anterior

Núm. del Juzgado Contra

José Garcia Herrero

vecino de Gudar

cantidad

750 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen rogándole se digne ordenar que por quien corresponda sea remitida a este Juzgado la cantidad de 750 pesetas que por el encartado expresado y por giro postal nº 4192 en 18 de octubre del año pasado fueron remitidas a esa Superioridad habiendo sido impuestas por la esposa del inculpado Josefa Lucia, con el fin de dar a dicha suma el destino legal de pago de sanción

Dios guarde a V.I. muchos años Zaragoza 11 febrero 1942

El Juez Civil Especial

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

PLAZA



PROVIDENCIA Señores Presidente

Teruel (certificate de aler) de mi

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, archivense estas diligencias.

bioslein

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

NOTA.—Seguidamente se archivan.





RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

Núm 7600 ILMO. SR:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia número 7/9 contra el anotado al

margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel / * de de 194 r

. Ilmo. Sr. Presidente del Cribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAG

NSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expedienta núm. A 600 seguido contra D. Jose Paleis

instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. Teruel Jode Molil de 194/

Super unstruction



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Terue!

Expediente núm. 2600 Registro entrada núm. 976 Año 1940

Jose Gascia Hosseso Bugan Gudar

Se inició el 14 de Xiviemble de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Mari de 19 47.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana. Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



SPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

pediente n.º 2600

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 819 contra

JOSE GARCIA HERRERO

por el delito de

adhesion a na rebelion

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 19 40.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruen

GOBIERNO DE ARACON

2

DON GERMAN GONZALEN INURRATEGUI, SEGRETARIO HABILITADO DEL JUEGADO MILITA TAR Nº 8 DE ESTA PLAZA

GERTIFICO.-que en causa as 819-y. se ha dictado la siguiente sentencia n que copiada literalmente dice asitza la Flaza de Liria a 7 de 270 de 1.940.Reunido el Consejo de Guerra "ensanonte ne Cinco para vor y fallar la causa ne 319-y. que per el procedimiente seumaristano de urgenos us ha seguido contra al processão Jose Cal. In HERRERO. mayor de edad

pensi y cuyse demas circunstancias constan en el presente sumerio.psde quente do los autos por el Sr.Secretario, sidos los informes del Ministerio Piscel y de la Defense y las manifestaciones del Processos presente en al seto de la visra y RESULTANDO -- Que JOSE CAMIA HERRERO, de 35 shos, nat. de Bugar y wegins del mismo, perteneciento a la C.M.2., 70osl del Comitte revolucionerio, fue uno de los que implantaren el comus nismo liberterio y en unión de otros fueron al pueblo de Alcala de la Selva para realizar desmanes intervinien o tembien como voluntario en 1 el édératte rejo. Jué Delegado de shastos y dirigió las incautaciones de finces de persones de derebhasisujeto de mal a entecedentes y de onys actuación se dedujeron graves perjuicios e irreparables para personas efectas al Gloriuso Movimiento Macional HRCHOS TROM DO S/COM SIDERANDO que los heches relatados con constitutivos de un delito de adhesión s la rebelión previsto y penado en el art. 238 parrafo 2º del G/J/M/ del que es respanasble en concepto de autor por su ejeculeion material y directssin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad original.CONSIDERANDO.Que toda persona responsable originalmente de un delito lo es tambien civilmente a tenor de los ert. 219 del C.J.M. y 19 del Penel Común y que la determinación de la quantía compete on oste occo e l'a Tribunales erocdes per la Ley de 9 de sebraro de 1,979. VISTOS los ert. citados los demes aplicables correspondientes al Decrete de 25 de Enero del corriente ano. PALLANOS. Que debenos condensr y condenamos al progesado Jose Cardia Harrento a la pena de Traluza allos m RECLUSION MAYOR., socesaries de impabilitación absolute e interdicción d vil durente el tiampo de le condens, siendole de abono pare el cumplimia totolidad de la prision preventiva preventiva que to de la misma la

hybiere sufrido por esta quesa. Asi mismo le declaramos civilmente responeselle sin determinación de cuantia que será fijade oportunamente por el Tribumal Regional de Response bilidad o Faliticas. Asi, ou resta nuestra contencia, lo produnciamos, endendesos y firmamos. Erafalfoneo. Canot.

. Msgrive. Gi one y Ferran. Firmados y rubricados.

Es capla que concueras fielmente con su original al que se remito y para remitir a Expide la presente con el vene de 8.8. en la Plaza de ventoja a 4 d

Julio de 1,940

EL JUEZ MILITAR Nº 8

Sarogardes

En Toruel siezy wills de diciembre de mil nevecients cuerents.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder con el testimonio de la resolución dictada en el procedimiento sumarísimo de urgencia número seguido contra finale Santela Islantica

; únase en calera de estas actuaciones; citese en forma al inculpado con arreglo a lo establecido en la primera del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas; interesese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del citado art. 48; y remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, el anuncio a que se refiere el artículo 53 en relación con el art. 46 de la citada Ley.

No proveyo y firma S. S. Doy fé. lel

Diligencia:

Seguidamente se cumplimente el anterior proyeido. Doy fe.

DILIGENCI... Teruel a treinta de Diciembre, se unen les infermes de bhenes faciltades nor las distintas Autoridades, referente al expedientade. Tey fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a ventiume de Emero de mil novecientes eusrente y uno.

Recibiém hoja de procvenciones y relacien jurada de bienes
del expedientade; unese y vista la contradicion existenta en cuanto sevaler de las finess entre el expedientade y las Autoridades
remitase Mandamiento para que se proceda a la tasacion pericial
de las mismas. Le proveye y rubrica 5;5. Dey fone ().

DILIGENCIA. - Deguidamente se cumple le antérier proveide. Dey ce.

DILIGENG A. - En Teruel a treinta y uno de Enro demil novecientos cuaren ta y uno Se une Mardamiento de tasación perio al de las fin cas del expedientado Doy fe. DILIGENCIA. - En Terud a diez de rebrero, de unen gricies referente a los miliares del expedientado. Doy 1e.

PROVIDENCIA. - En Teruda a diez de rebrero, de unen gricies referente a los miliares del expedienta tesación periodal de las fineas propiedad da expediente de las rentas que la produzen los bienes de su propiedad. Notificues esta resolucion. Lo proveyo y rubrica a.s. Doy 99.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo anterior promide, Doy fe.

Mes de la resolución del presente expediente a constar que el anucio deinoacción del presente expediente a careció inserto en los nueros 118 y 7 del presente ano en el B.C. del Estado y Provincia. Doy 1e.

. of you. oblevers refreshe is esnemiliamne as esnemebluged

-mailtenes cor la stational en abbastrojum anjaljata cal ros seenstiene

ganedd as sementet bel manu wa. ordweield as aleiers a lewrel - ... To mentato

En contestación al oficio de V. S. número — del dia 21 de Sincernhe de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Lore Garicia Harrero — poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita in la calle de la felicia valorada en 1.500 pts.

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de guimental. Zatal 7.800 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Juday 36 de Ticiembre de 19

eloe

Falange & Clus Panos.

GOBIERNO DE ABAGOI

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel

inventpodo Foré Garden Themas R se habla detenido en la correl de F. (Valencia)



DE NTRA, SRA, DEL REMEDIO

(LIRIA)

DIRECCION

Núm 59

Temgo el homor de rectormar a V.S. debidamente firmadas por el interesado, prevenciomes que acompañaba a su superior escrito mº 970, fecha il de Diciembre ppdo., referentes al recluso en este Establecimiento JOSE CARCIA HERERO, adjuntamdo, al prépio tiempo, relacióm jurada de los biemes que posee.

Dios guarde a V.S. muchos años. Liria, 7 de Emero de 1,941.

PREVENCIONES

Oue se hacen a Josse Garcia Herrero sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. 2 600 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA.—Que en el plazo de ocho dias, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de élla, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su graveded o intencionalidad, revestían caracter punible, y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relacion.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

El SECRETARIO,

ENTERADO: 2-1-4/





· Humero 976 Exp. mim. 2600 Relacion Jurada de bienes que presenta Don Joie Jarem Herrero, en amplimiento de la preceptua do en el apartado tercero del Art: 49 de la Losey de, Besponsabilidades Políticas de 9 de Tebrero de 1939 Bienes Tropios. Una easas en la calle de la Tglesia valorada 400 pts un campo partido Leguno "
un campo partido Colana "
un campo partido Cerrada del Tinar",
un campo partido bolana "
cotal 100 11 200 11 200 19 150 11 1.050 pcs. Bues de la esposer Minguino Propiedad de teresas, Minguno Dendas, vinguna, al no ser las contraidas por mi esposa. Luvante un encorcetamiento Familiares, un hijo de, Sute varos de edad Loiria ple Enero de 1941 Firma del Declarante Tose Gara

> GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

Expte n. 2.600

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Jese Garcia Herrere

Reg. Ent. no. 3/

sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios quarde a España y su Caudillo.

TAIRMINE & ventiume de Enere de mil novecientes emerente y uno.

El Juez Instructor Provincial

the fire

Sr. Juez Municipal de

Gudar

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de las fincas propiedas del expedientado y que son Mas que a continuación se relacionan, esi como si alguna otra se le considera de su propiedas.

RELADION QUE SE CITA

l una casa en la calle de la Iglesia 2 una tierra partida La Selana

una " " Leguna " Leguna " Gerrada del Pinar

4 una " Gerrada del Final 5 una " Selana

Que se sverigue y consigne si el expedientado pesse alguna finea en Gerrada del Rie y Gerrada de la Savine e sen las mismas de algunas de las fineas antes indicadas pero que se deneminea cen diferente nombre.



MA

=====

En Gudar a veinticiace de enere de mil nevecientes cuatenta une; Per recibidas las precedentes diligencias, citese de compa cencia ante este Jurgade Municipal a les vecines D.Alejandrine Carcia Izquierde, P.Julle Martin Buj, D.Leandre Carcia Abad y D.I fael Vicente "ena, para el dia VEHNTISIETE y here de les DOCE, objete de proceder a la peritación è tasación de les bienes per temecientes al expedientade JOSE GARCIA HERREFO.Le mande y fira el Sr Juez Municipal de que certifice".

Juan Bayo

Diligencia de Citacion: En la misma fecha ye el Alguacil, me personè en el demi-

cilies de les aque se refiere el Decrete anterier y les citè en

Do Real of freents

Alyantino your By

COMPARECENCIA-En el dis y hers señalsés al efecte, comparecen les perites D.
Julie Martin Buj, D Alejanérina Carcia Izquerde, D. leandre
Garcia Absé y D. Pefael Vicente dens cen ebsete de proced
der a la tsadien de les bienes del expedientade Jese Garcia Herrere, cen el resultade siguiente:
Una casa sita en la Calle de la Iglesia, apreciada en 1.500
Una hercesad de tierra secane en la partida sita en
la partida denseinada "IA SOLANA" valerada en . . . 1.500

Las partidas censignadas en las diligencias anterieres de neminades Cerrada del Pinar y Selana, es quivecacien cem las censignadas "Cerrade del Rie" y "La Sabina", sinque el expresade Jese Garcia Herrere, pesea minguna etra pesesien en este tèrmine municipal.

Ygualmente se hace constar que las fincas sitas en las partiess Cerrado del Rio y la Solana, son adquiridas enecen-

Dade per terminade, firma el Sr Juez y les Perites de que certifice.

Juan Bayo

Thejoresino Garcia

GOBIERNO DE ARAGON Mar 1/2 2

Den Otilie Dauden Zuj, Alcalde ejerciente del Ayuntamiente de Gudar (Teruel)

CERTIFICO: Que a carge del erpedientade Jese Garcia Herrere, tenia un hije, llamade Francisce Garcia Lùcia de CCHO años de edad.

Y para que censte y en cumplimiente de Telegrama Pestal del Sr Juez Instructer Previncial expiée la presente en Cudar a veinticuatre de enere de mil nevecientes cuarenta.

El Alcalde

SR FISCAL INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

D. Otilio Dauden Buj, Alcalde ejerciente del A-

yuntamiento de Gudar(Teruel)

Certifico; Que, la esposa del expediento tado JOSE GARCIA HERPERO, Josefa Iucis Co-

nejes, ne cebra jernal ni pensien alguna del Estade e Municipie.

Y para que censte y en cumplimiente de Telegrama pestal del Dr Piscal Instructor Previncial, expide la presente en Gudar a veinticuatre de enere de mil nevecientes cuarenta.

entes cuarenta.

Sr FISCAL INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



11

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruído el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm.
contra José Varia Nerviro , en virtud de testimonio de la
sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. 2/ se han reclamado de las Auto-
ridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, in-
formes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 4 4 8
Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.º y 5.º del artículo 49 de la mis-
ma Ley al expedientado, obrando al folio 4 declaración jurada de este respecto a sus
hienes
De lo actuado resulta que el expedientado Yor Gracia Herrero
posse bienes según constan en los correspondientes informes.
Con fechas y núms. 7 LII8 se publica respec-
tivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del
Estado.
Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a/ del artículo 4.º de
la Ley por haber sido condenado en Rouses da Guerra
por la jurisdicción militar a la pena Tuinta anos reclusion mayor
como autor de un delito de adheriori a la rubeliori según testi-
segui testi
monio obrante al folio vestima que Ma existen circunstancias modificativas de sos
monio obrante al folio 2, y estima que 166 existen circunstancias modificativas de res-
monio obrante al folio , y estima que Mo existen circunstancias modificativas de responsabilidad.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo.— Firme Finita de Alrib
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo.— Firme Finita de Alrib
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — Firent Truista au Arrib. de manda de la Victoria.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — Firent Truista au Arrib. de manda de la Victoria.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — feruel fruita de Abrilo de managora en accidente de managora en accidente de managora en accidente de la final de la victoria. El Juez Instructor Provincial, Managora final de la Managora de la caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — feruel fruita de Abrilo de managora de la caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — feruel fruita de Abrilo de managora de la caso. El Juez Instructor Provincial, fruita de la caso de la Managora de la caso d
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — feruel fruita de Abrilo de managora en accidente de managora en accidente de managora en accidente de la final de la victoria. El Juez Instructor Provincial, Managora final de la Managora de la caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — feruel fruita de Abrilo de managora de la caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — feruel fruita de Abrilo de managora de la caso. El Juez Instructor Provincial, fruita de la caso de la Managora de la caso d
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — furuel fruita de Alrel. de mante a la victoria. El Juez Instructor Provincial, Allemad fundamenta.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — Firent Truista au Arrib. de manda de la Victoria.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. — furuel fruita de Alrel. de mante a la victoria. El Juez Instructor Provincial, Allemad fundamenta.
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. Fercul prunta de Alvietoria. El Juez Instructor Provincial. DILIGENCIA.—Seguidamento hago entrega de este apadiente al Tribunal Regional:
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan. Dios guarde a España y su Caudillo. Fercul prunta de Alvietoria. El Juez Instructor Provincial. DILIGENCIA.—Seguidamento hago entrega de este apadiente al Tribunal Regional:

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce novecientos cuarenta 7 uno

PROVIDENCIA. - Zaragoza doce

novecientos cuarenta 7 mo.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



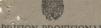
AUTO	Zaragozatrece da Mayo
SEÑORES	dede
Presidente,	de mil novecientos cuarenta y uno.
Pascual Gª Santandreu	RESULTANDO: Que seguido expediente para la c
Vocales	puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera h
Jose Ma Martin	llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades P
Arturo Guillen	líficas de 9 de febrero de 1939, el encartado Jose Garc
Herrero	, en el mismo se han practicad
cuantas diligencias	se estimaron procedure.
V económica ana	se estimaron procedentes para determinar su situación persona
apa	reciendo hallarse presente
CONOLOGI	
CONSIDE	RANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre
citada Ley, es de da	ar audiencia al interesado o a sus herederos por el término qui
dicho artículo señal	a.
Visto el apartad	lo d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas
de 9 de Febrero de	1939:
SE ACUER	DA: Dar audiencia al encartado Jose Garcia
Herrero	o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción,	pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguien	tes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al
Juez Municipa	de Prision Do Timis
franscurrido dicho n	l de Prision De Liria que devolverá cum plimentada; y
lo que proceda.	azo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar
ASI IO mandaron	y firman los señores del margen, de que como secretario
certifico:	
1-414	fauraurey.
1 * 1	

D

D.

DILIGENCIA: En la propia fecha so cumplió lo mandado, certifico:





PRISION PROVISIONAL

NTRA. SRA. DEL REMEDIO
(LIRIA)

DIRECCION

Ilmo. Sr .:

Número 2º5 22

De conformidad con lo que en aigmo se interesa, tengo el honor de devolver a V. I., debidamente cumplimentado, el adjunto
escrito fecha 13 del actual, cuyo
contenido ha sido notificado al
recluso en este Establecimiento
JOST CARCTA MERCHENO.

Dios guarde a V.I. muchos años. Liria, 22 de mayo de 1941.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribural Regional de Responsabilidades Políticas de 7ARAGOZA.



DESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13de Mayo de 194 1

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Trision Provisional de Nara, Sa del Remedio

Liria

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2600 contra Jose Garcia herrero

ha acordado dar

audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Triounal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



De O. de S. S.ª

Fore Gareing

GOBIERNO DE ARAGON Como Señor Fuez de Instrucción de responsa. Oilidades políticos de Laragosa.

El que suscribe tiene el honor de reponerle a T. E. mi situación política, en vista de la invitación que se me

ha hecho en esta prision por orden de M. E...

evo he pertenecido ha ninguna or Parcido Político, y
ol unico que he pertenecido ha rido al Sindical C.N.E.
desde el año mil novecientes trainta y seis, por haber tenido que suscribirlo por eseigencias profesionales que
me obligaron a ello:

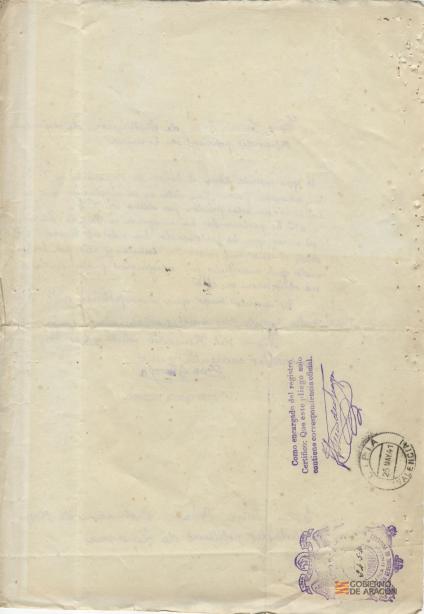
Es evants tengo que manifestarle a V. E cuyo

vida quarde Dies muchos acros.

Prision del Remedio veinte y tres Mayo mil novecientos marento y mo Fore qui ja

JOSE GARCIA HERRERO.

Espor Sevor Fuer de Furtucción de Responsabilidades políticas de Zaragora.



Prision Provisional del Remedio LIRIA

R/= 2580

Adjunte tenge el honor de remitir a V.S. escrito de defensa que formula el recluso de este Establecimiento JONN CANCIA HERRE RE. el en el expediente que V.S. le sigue.

Dios guarde a V.S. muchos años. Liria, 24 de mayo de 1941.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

ないできるからいない

Capón que se entregará ai destinatario en el mom Giro n.º de Ptas. 200 Procedencia: GASDED Remitente: / Assessantilles Donicilio Della De CERUEY Cupón que se entregará ai destinatario en el momento del pago Giron. de Plas 7.00 Procedencia: Gilialal Dorarcilio: Dorhala -Fecha de emisión: De la 1200

DILIGENCI			fores diligencias	
	The state of the s		defensa por el en	
	tado José Gard		. Zaragoza	
	diez	 Agos to	de mil novecie	ntos
	cuarenta. y uno.		D. T.)
	A ALLENA		- 100	
			100	1

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de Agosto: de mil novecientos cuarentay uno.

Señores Dada ouenta, unanse fas diligencias.

Grantandreu que anteceden al expediente de su razón.

Guillen y comuniquese al señor Ponente, por término de cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-

oa el Sr. Presidente, de que vertifico.

DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiza

En la Ciudad de Zaragoza, a doce	de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno.	

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE GARCIA HERRERO, de 35 años de edad, casado, vecino de Gudar (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Garcia Herrero fué com enado por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 3 de Mayo de 1.940, estimando probado que dicho inculpado perteneció a la C.N.T. Vocal del Comité revolucionario, fué uno de los que implantaron el comunismo libertario y en unión de otros fueron al pueblo de Alcalá de la Selva para realizar desmanes, interviniendo tambien como voluntario en el ejército rojo; fué Delegado de Abastos y dirigió las incantaciones de fincas de personas de derechas; sujeto de malox antecedentes y de cuya actuación se dedujeron graves perjuicios e irreparables para personas afectas al glorioso Movimiento nacional; siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor. Posee bienes por valor de 7.300 pesetas de las 3.500 son del matrimonio y tiene a su cargo a su mujer y un hijo de 7 años de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se itan observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos alclelij del artículo 4º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,
y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija
comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares. PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE GARCHERRERO, de Gudar, a la sancion de pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUE TA PESETAS
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Januar ga fantantrey
1. 11.
Commission during

DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite farta orden; certifico.



DADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Agos to de 104 1.

A/ Jefe risión rovisional de N.S. del Remedio

LIRIA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.600, contra el vecino de ese pueblo JOSE GARCIA HERRERO

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

RL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Recibi la Copia

Son Fencie que solunia ()

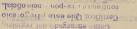
preson te losicio ()

Licio 14 de agesto do 1941

Jose Q

GOBIERNO DE ARAGON









PRISION PROVISIONAL

NTRA. SRA. DEL REMEDIO (LIRIA)

DIRECCION

Tino. Sr.

Núm. 4949

Tango al honor de actione recibio a su talegrama postellan el que acompanaba copía ca la santancia raceima en axpediente de Responsabilidades Políticas nº 2.600 contra al recluso de aste istablecimiento JOSE CARCTA HERRIRO, al cual ha sido entregado en el dia de hoy, según recibi que obre en poder de esta Prisión.

Dios guarda a V.I. muchos anos



Timo. Sr. Preidente e 1 Triumal Regional de Responsabi-

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y nueve agosto
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado JOSE GARCIA HERRERO
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, de de mil
novecientos cuarenta y

ACUERDO. - Zaragoza, de de de mil no vecientos cuarenta y

SENORES

(* Santanirou

Bartin

Guillon

R/

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JOSÉ GARCIA HERRERO

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinte agosto

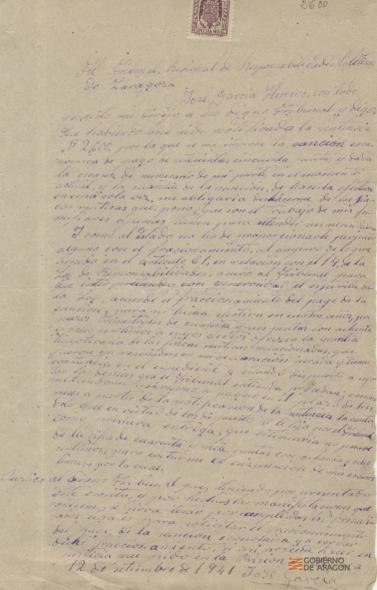
la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo çaso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en el se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Jefe de la Prisión rovisional de N.S. del Remedio Liria y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri ca el Sr. Presidente, de que certifico:

Jone Ma Lan Agentin

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE-ARAGO



MILICATOLIA. Doy cuenta al Tribunal del cacrito en que solicitase la concesión de plezos para el pago de la sanción impuesta al encartado en este expediente; certifico. Taragoza meve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

A C W B R D O)
Selores)
Ge.Santandreu)
Hartin)
Guillen)

Zaragoza nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; únase al expediente de su razón el anterior escrite; y como se solicita, de conformidad a lo que previene el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políficas de 9 de febrero de 1939, se accade a

que por el encartado nes la constituers.

Be satisfaga la sanción de la constanta de la constanta de la constanta de la puesta en los siguientes plazos; el primero de la constanta de tres meses contados desde la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la fecha de notificación de este acuer do; y la propersión de la constituente de este acuer do, se delega en el Jungado civil Especial, a cuyo fin se resitirá este Expediente a dicho Organismo, solicitando el oportuno acuse de recibo.

lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente

de que certifico.

DIMIGENCIA .- Seg idamente se cumplió lo acordado: certifico.



Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas

Zaragoza

Núm. Anterior 2600

Núm. Juzgado 3851

Contra José García merrero

Vecino de Gudar (Teruel)

Responsabilidad exigida 750 ptas.

Iniciado el 24 de octubre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa Sr. Peres 4lantada

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

Entregas realizadas

FECHA		Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
				,	
			39 39 202 - 43 00 00		
				2 7 M 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
			1		
				•	
	,		10		
	346			, X	
			,		
2600					
1020					
			Charte Posts	0.5	
			(Ispany) cabra		
•					
			780 pt.		
		Ĭ.	à de cotaire	f-9	
		***************************************	*		
UF 87 TH D4	8	E . YO	4	taco comple	

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de octubre de 194 1

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Caurant

seguido contra los farma flarero 2600

seguido contra los farma flarero

vecino de gudar con el fin de que por ese

Juzgado se proceda a dar cumplimiento al acuer
do de esta fecha dictado en el referido expedien
te.

Ruégole me acuse el oportuno recibo.



2

P ovidencia Juez Civil Especial Señor Solano.

En Zaragoza, aveinticinco de octubre de mil

Guárdese v cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se registrará v numerará entre las de su clase v antes de proceder a la ejecución v visto el beneficio de aplazamiento en el pago de la sanción concedido, diríjase ante todo orden al Juzgado de para que sea requerido el inculpado a los fines de pago que señala el acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos v quantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuyo importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin descuento alguno y a cargo del inculpado, se constituirá la fianza ordenada en metálico o personal, observándose los preceptos de los art.º 591 a 595 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá de quedar constituída antes de finalizar el plazo de tres meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada caso.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

tel telamo

full mi

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe.

GOBIERNO

41

on FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Efruday (Le mul

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 385 de este que en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención, yá que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviendome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 25 de Octube de mil novecien-

tos cuarenta. 2 muo

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

A) Se requiera al vecino de esa población fol Sarie Herra

Vo a los fines de pago de la sanción de letremento cur

Le de Ptas. impuesta en la forma y plazos siguientes:

1.º de Ptas. 850 Muelto — antes del día 87 6 mero de 19 42

2.º de Ptas. qui mentas — antes del día 85 Octubre de 1942

3.º de Ptas.

4.º

5.º

6.º

B) Que efectuado el pago del primer plazo, el inculpado afianzará el de los restantes por alguno de los medios que señalan los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

C) Cumplido las diligencias señaladas en los apartados anteriores y hecho efectivo el primer plazo se remitirá su importe sin descuento alguno y a costa del inculpado a este Juzgado Civil Especial y se devolverá este despacho, con todo lo actuado, incluso en la constitución de la fianza a falta que la aprobación de la misma que resolverá en su caso este Juzgado.

D) La constitución de la fianza deberá quedar hecha dentro del



término concedido para entrega del primer plazo o sea hasta el 45 de femero de /9 42

E) El requerimiento anterior se entenderá con apercibimiento de que si el inculpado dejare de hacer efectivo algún plazo o dejare de prestar la fianza ordenada, se considerará caducado el beneficio concedido y se procederá a hacer efectiva la sanción por vía de apremio.

F) Se hará saber al interesado si sus bienes estuvieren actualmente en depósito o administración judicial que podrá pedir cumplido lo ordenado el levantamiento del embargo.

PROVIDENCIA-En Cudara a veintites de neviembre de mil nevec'entes cuarenta y une. Per recibida la prededentesm erden cumplase y devuelvacis Inscription de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del completa del

Juan Bayo

Diligencia. Seguidamente ye el Alguacil me persené en el demicilie del interesade a quien cappete la precedente previdencia, netificandele en ferma legal de comperceencia ante el juzgado unnicipal.

Temerio Eseriche

Sorefa Locia

COMPARECENCIA=En Gudar a veintitres de neviembre de mil nevecientes cuarenta y une.Ante D. Juan Baye Vicente Juez Municipal la que dis llamarse Jesefa lucia Cenejese espesa de Jese Carcia Herrore, expedientede cen el me3381 y dada lettura integra de las diligencias que ses interesan, manifeste:

Cue, con fecha 18 de Cotubre del sñe en curse y per gire pastal na 4192, remitiè epertuasmente la cantidad de posetas SETECIENT TAS para page de la sanción impuesta en este pediente.

Y no teniendo mas que decir, se ratifica en le ciphe of en union del Sr Juez de que certifico.

Josefa Loccin

GOBIERNO DE ARAGON ovidencia. Juez Civil Especial

Dade quenta la anterior orden unase a sus antecedentes y elevese su plicatorio al Tribunal Regional indicado lo expuesto por el incul-

framino po Co midamente re cuesto Cilia enus

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Abril de 1942.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal en las diligencias referentes al expediente número 2600. seguido contra lore Farua l'Eurero, vecino de Fudar _ . ha acordado remitir a v. S. con el presente, la suma de setesiantan incuenta pesetas importe de la sanción impuesta a dicho encartado y a los fines que en su suplicatorio me tiene interesados.

Del presente y cantidad que se acompaña, deberá



C

Zaragoza veintisiete abril novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anteriore rta de pago únanse a los autos de su razón. y elevess en a dia certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

DILIGENCIA

acquidesente se cumplio lo sandado doy 18

GOBIERNO DE ARAGON

Ante mí

HACIENDA PUBLICA -Ingreso Ingresos -Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Se ción

Concepto general, giros y valores Concepto parcial entregas a favor de la c/esp de Res. Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Polit

Juez Civil Especial ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de setecientas cincuenta ptas por responsabilidad contra José Garcia Herrero exp 3851

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 24 de abril de 1942

El Interventor de Hacienda.

El Depositario-Pagador.

Número de Depositaria/4 Pesetas

11/19

750 00

Signatura núm. 8.-B

novecientos cuarenta

Frovidencia. vez Sivil secial Sr. Soleno Lara goza veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuents La anterior orden de la Superioridad u document o unase a sus antecedentes, scusese recibo al Tribunal de aquella y cantidad remitida. Ingresesc en la elegacion de Racienda y cuenta sepecial de Responsabilidades collicas las setecientes cinquenta pesetas remitidas. Se decreta la liberata de bienes del inculpado, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden que se librara al 'usgado de Gudar y publiquese el adieto prevenido en el "rt. 58 de la "ey."

De mando y firma 58.º0y fe

Jelano

ante mi

were pequidousente se ourgeto

100

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y líquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó v firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA



EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y

+ Below

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de n.º, página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos de que dov fe.

OTRA/Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha núm. página y edicto n.º , paparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. Zaragoza, a de de mil novecientos de oue doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha el estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 47



de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento officio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Moru de R. las actuaciones compuestas de nueve folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de oero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON admitiran posturas que no cubran el precio de tasación.





28418

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Gudar

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.3851 centra José García Herrere en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a <u>veinticineo abril</u> de mil novecientos cuarenta y dos

DILIGENCIAS LOVE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arciba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por habers-sido sa tisfecha la sanción que le fue impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga seber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito previa rendición de cuentas ante ese juzgado Eunicipal el que levantara la correspondiente acta para su unión a los autos

Pre-

Toland



videncia=En Gudar a seis de Maye de mil jevecientes cuerenta y
des.Pre recibida la precedente carta-erden,cumplase y devuelvase.Le manda y firma el Sr Juez
Municipal D. Juan Baye Vicente,de que certifi-

Fran Bayo

Caol erinos to Diligencia-En la misma fecha, di cumplimiente sà la previden cia que predede en legal ferma, firmande à interesade en muneba de le cual, y certifice.

Josepa Lucia

U.A. = More de duble los e dies y sin de Offul mil novecientes ouerente y 60 nco. sesultando que de la a infor acciones practicadas aperece que el expediente do José Carria Aerrero vecino de los of au conyuge y familiares que con el conviven, no exceden de V VINTE INCO MIL DESKIAS. Considerando ques gun el articulo 8 de la Ley de 19 de Pebrero de 1942, el Juzge do debere scorder el aubreseimiento en teles Vist a les disposiciones citades Su 3.38 rocid entel, por ente mi el Secretario dijo: Se nouerde el sobreseisjento del presente expediente, referente e la p roomde for forma flermus, y remitese el exediente e le Superidrided, poniende este uto en conocimiento del Mini tet Salas Dez Instructor de Responsabilitardes colificas de este billio MCI .- Seguida ente se pone el ato n'er or en conocimiento a el Manisterio Tiecel y se remite el expediente e le Superioriaed,

Beningobierno DE ARAGON

Ilmo. Sr.

Expediente nº 34 de 1945

Contra

Fore Garia Herrens

Tengo el honor de perticiper s V.I. que con este feche de he cictedo suto de sobreseimiento en el expediente enotedo el margen, el cual se remite por el conducto debido e ese Superioridade.

Dios guarde e V.I. muchos eños. More de aubielos e /8 de Abril

More de Rubielos e /8 de Abril de 1945 bl Juez de Instruccion y de nese

ponsebilidedes Politices ecctal.

Antonio Squestra

PROVIDENCIA Señores Presidente

Teruel a ______de ____de ____de

mil novecientos cuarenta y de neo.

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico

NOTA .- Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.



El Fiscol dici: que proude el onclivo del presente experiente.

Formel, 21 deine 1945

Junden mil